



**RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN
N° 202-2025-MDJM-GDU-SGOPPU**

LICENCIA DE : EDIFICACION NUEVA - MODALIDAD "C"

ADMINISTRADO : CORPORACIÓN INMOBILIARIA SAN JOSÉ S.A.C.

PROPIETARIO : SI NO

USO : VIVIENDA MULTIFAMILIAR

ZONIFICACIÓN : RDM

ALTURA PISOS : Cuarto de bombas + 02 Sótanos + 11 Pisos + Azotea

ALTURA (ml.) : 28.50 ml.

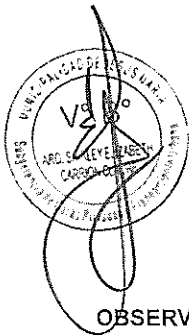
UBICACIÓN DEL INMUEBLE : Av. De La Policía, Manzana B, Sublote 1 del Lote 9 y N° 603, Urb. Los Patricios, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima

TOTAL VALOR DE OBRA : S/. 9'103,257.01

TOTAL AREA TECHADA : 7,456.45 m2

TOTAL N° DE PISOS : (Ver Cuadro de Áreas)

CUADRO DE ÁREAS (m ²)		
PISOS / NIVELES	UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	AREA DECLARADAS-EDIFICACION NUEVA
CUARTO DE BOMBAS		114.78
SOTANO 2		773.37
SOTANO 1		764.70
1° PISO		520.77
2° PISO	203, 204, 205, 206, 207	476.85
3° PISO	304, 305, 306, 307, 308	511.54
4° PISO	404, 405, 406, 407, 408	511.54
5° PISO	504, 505, 506, 507, 508	509.70
6° PISO	604, 605, 606, 607, 608	509.70
7° PISO	704, 705, 706, 707, 708	509.70
8° PISO	804, 805, 806, 807, 808	509.70
9° PISO	904, 905, 906, 907, 908	509.70
10° PISO	1004, 1005, 1006, 1007, 1008	508.95
11° PISO	1104, 1105	508.93
AZOTEA		216.52
ÁREA TECHADA TOTAL		7,456.45
ÁREA DEL TERRENO		722.23 m2
ÁREA LIBRE (32.56 %)		251.46 m2
OTRAS INSTALACIONES (CISTERNA)		64.19 m2



OBSERVACIONES:

- La presente Licencia de Edificación en Modalidad C, autoriza la Edificación Nueva con uso de Vivienda Multifamiliar conformada por Cuarto de bombas + 02 Sótanos + 11 Pisos + Azotea, con 83 departamentos, 39 estacionamientos vehiculares y 83 estacionamientos de bicicletas; es emitida en conformidad con el TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación y su reglamento, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
- El presente Proyecto de Edificación de Obra Nueva se ha evaluado bajo los alcances de la Ordenanza N° 2361-2021-MML, Ordenanza que regula la ejecución de proyectos de habilitación urbana y edificación para VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en la Provincia de Lima y Ordenanzas N° 1017-MML y N° 2213-MML.
- El proyecto de Edificación de Obra Nueva ha sido aprobado por los delegados de la Comisión Técnica designados por los Colegios de Arquitectos e Ingenieros del Perú, por lo que, la presente Licencia se otorga en mérito a los dictámenes CONFORME de las Comisiones Técnicas en las especialidades de Arquitectura y Seguridad mediante Acta N° 169-Sesión 41-2025 de fecha 27 de mayo del 2025; de Estructuras mediante Acta N° 52-Sesión 31-2025 de fecha 30 de junio del 2025; Instalaciones Sanitarias mediante Acta N° 48-Sesión 23-2025 de fecha 04 de julio del 2025; Instalaciones Eléctricas mediante Acta N° 75-Sesión 33-2025 de fecha 31 de julio del 2025. De



Municipalidad de Jesús María

conformidad con el artículo 14 numeral 14.5 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA "Los delegados se pronuncian exclusivamente sobre la materia que compete a la institución que representan y son responsables individualmente por los dictámenes que emiten"

4. A excepción de las obras preliminares, para el inicio de la ejecución de la obra autorizada con la presente licencia, se debe presentar el Anexo H con el Cronograma de visitas de inspección, Póliza Car y Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Asimismo, cumplir con lo requerido en la Ordenanza N° 579-MDJM.
5. Durante el periodo de ejecución de las obras el Profesional Responsable de obra deberá cumplir con lo indicado en la NORMA G.050 (Seguridad durante la Construcción) del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo respetar el horario de ejecución de obras de lunes a viernes de 07.30 horas hasta 17:00 horas, sábado de 08:30 horas a 13:00 horas; los domingos y feriados no se permite la ejecución de ningún trabajo de construcción. Los días sábados, no se permitirán actividades de vaciados de losas, pisos y/o estructuras de concreto, que requieran el uso de camiones mixer, bombas de impulsión, mezcladores de concreto. Igualmente se prohíbe el tránsito y/o estacionamiento en áreas públicas del distrito (veredas, bermas, pistas) de camiones bomba, camiones mezcladores, así como camiones de carga de todo tipo para recoger o dejar materiales, transporte de maquinaria, camiones cama baja, grúas de gran tonelaje o de cualquier vehículo relacionado con labores de edificación realizadas en el distrito de Jesús María, de acuerdo a la Ordenanza N° 154-MDJM y modificatorias. Queda bajo la responsabilidad del propietario y profesional responsable de obra el cuidar la no afectación de bienes de terceros en la ejecución de la edificación y de asumirlas en caso de ocasionarlas.
6. Solicitar conforme al TUPA vigente, autorización para la ejecución de obras civiles en vía pública (Servicios eléctricos y/o Sanitarios.); para ocupación temporal de la vía pública, por material de construcción, cercos y/o casetas. En caso de obras de **modificación y mejoramiento en áreas de uso público** deberá solicitar la autorización correspondiente y de requerir la tala o traslado de árboles se deberá contar con la autorización de la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública según el TUPA vigente.
7. Se deberá cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitido por SEDAPAL. Del mismo modo, deberá cumplir con los requerimientos técnicos de acuerdo a la Carta de Factibilidad del Servicio Eléctrico emitido por PLUZ y servicio de suministro de gas natural emitido por CÁLIDDA. En caso de obras complementarias requeridas en los Certificados de Factibilidad de Servicios, se verificará su ejecución en el procedimiento de Conformidad de Obra.
8. Concluida la obra, deberá apersonarse a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano a efectos de solicitar la Conformidad de Obra - Declaratoria de Edificación, cumpliendo con las disposiciones finales y transitorias de la Ordenanza N° 253-MDJM y Ordenanza N° 579-MDJM.
9. La Subgerencia de Control Urbano y Catastro y la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, son los órganos competentes de la verificación y control del cumplimiento de la presente resolución.
10. La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogables por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento. Vencido el plazo de la Licencia, esta puede ser revalidada por 36 meses, por única vez. La revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares.
11. Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, Art. 7.2.2.

LA OBRA A EJECUTARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO AUTORIZADO, BAJO LA **MODALIDAD C**; ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTUÉ SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10° DEL TUO DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FECHA: 04 de agosto del 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

ARQ. SHIRLEY ELIZABETH CARRION CLAURE
CAP N° 6381
Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

Sello y firma del funcionario municipal que otorga la licencia